

## MEMORANDUM

<b>SALTA – Resolución General DGR Salta (11/2019). Procedimiento Domicilio Fiscal electrónico. Reglamentación. Constitución obligatoria</b>	<b>FECHA:18/03/2019</b>
---	-------------------------

Salta, a través de la Resolución General DRG 11/2019, de fecha 18/03/2019, estableció modificaciones en la forma, requisitos y demás condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico – RG (DGR Salta) 14/2015- dejando ahora de ser optativo para pasar a ser de carácter obligatorio.

Se establece un calendario para su constitución:

- Hasta el 30/6/2019, inclusive, agentes de recaudación de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas y contribuyentes incorporados al sistema SARES 2000 -RG (DGR Salta) 30/1994-, administrado por el Subprograma Gestión Grandes Contribuyentes;
- Hasta el 31/8/2019, inclusive, contribuyentes inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral, no incluidos en el ítem anterior;
- Hasta el 31/12/2019, inclusive, todos los contribuyentes no incluidos en los ítems anteriores.

Los sujetos que tramiten su inscripción ante la Dirección General de Rentas deberán registrar la mencionada obligación como requisito previo a darse de alta en los impuestos y/o regímenes correspondientes.

A los efectos de la constitución del domicilio fiscal electrónico, los contribuyentes y/o responsables, deberán ingresar al servicio online "Domicilio Fiscal Electrónico>Constitución" disponible en el portal web de este Organismo <http://www.dgrsalta.gov.ar>, mediante el procedimiento que se establece en los [Anexos I](#) y [II](#) que forman parte de esta resolución.

## MEMORANDUM (Continuación ...)

<b>SALTA – Resolución General DGR Salta (11/2019). Procedimiento Domicilio Fiscal electrónico. Reglamentación. Constitución obligatoria</b>	<b>FECHA:18/03/2019</b>
---	-------------------------

Asimismo deberán denunciar un correo electrónico y un número de teléfono celular, a fin de que el Organismo les comunique, a través de dicho medio, la existencia de una notificación de su interés en el domicilio fiscal electrónico.

Las notificaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones informáticas que se realicen de conformidad con lo establecido en el inciso 5) del artículo 110 del Código Fiscal (texto modificado por [L. 8100](#)), deberán efectuarse por medio del servicio "Domicilio Fiscal Electrónico>Ventanilla Única de Novedades", disponible en el portal web de este Organismo <http://www.dgrsalta.gov.ar>.

Asimismo, esta Dirección dará aviso de las comunicaciones o notificaciones remitidas al domicilio fiscal electrónico mediante mensajes enviados a la dirección de correo electrónico y/o número de teléfono celular informado por el contribuyente o responsable.

La falta de esta comunicación al correo electrónico y/o teléfono celular declarado por el contribuyente, no invalida la notificación en el domicilio fiscal electrónico.